



CONTRATO No. 029-ARC-CBACAIM4-2019

FECHA	:	09 JULIO DE 2019																											
ENTIDAD:	:	ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4																											
DEPENDENCIA	:	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION																											
CONTRATISTA	:	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA																											
NIT	:	9 0 0 5 1 2 9 3 3- 9																											
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMUN																											
CLASE DE PERSONA	:	PERSONA JURIDICA																											
DIRECCIÓN	:	AUT NORTE 100 34 ED MULTILEASING OF 401																											
TELÉFONO	:	6164083- 330 0000																											
E-MAIL	:	Mgonzalez@ug21.com																											
PAÍS DE UBICACIÓN Y CIUDAD	:	Bogotá D.C.																											
CUENTA No.	:	489469999721																											
BANCO	:	BANCO DAVIVIENDA																											
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA CORRIENTE																											
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	No. 7719 de 04 de abril de 2019, por valor CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$191.770.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.																											
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	<table><tr><th>ASIG INT</th><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>OBJG PROY</th><th>ORD/ SUBPRY</th><th>SUB ORD</th><th>REC</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr><tr><td>C</td><td>1502</td><td>0100</td><td>34</td><td>0-1502091-02</td><td></td><td>16</td><td>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>191.770.000,00</td></tr><tr><td colspan="8"></td><td>191.770.000,00</td></tr></table>	ASIG INT	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD/ SUBPRY	SUB ORD	REC	CONCEPTO	AFECTADO EN	C	1502	0100	34	0-1502091-02		16	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	191.770.000,00									191.770.000,00
ASIG INT	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD/ SUBPRY	SUB ORD	REC	CONCEPTO	AFECTADO EN																					
C	1502	0100	34	0-1502091-02		16	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	191.770.000,00																					
								191.770.000,00																					
VALOR DEL CONTRATO	:	Por un valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$189.661.998), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.																											

Los suscritos, de una parte el señor Mayor de I.M. **ROJAS VILLAMIZAR EDUARD**, encargado de las funciones de Comandante y administrativas del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, de la Armada Nacional, mayor de edad, domiciliado en San Andrés de Tumaco-Nariño, quien actúa en acuerdo Orden Administrativa No. 0663 del 03 de julio de 2019, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 25 de mayo del 2016, modificado parcialmente por la Resolución de Delegación No. 1417 del 08 de marzo del 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y de otra parte el **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA** Representante Legal señor **MANUEL GONZÁLEZ MOLES** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cédula Extranjería No. 422932 Nacionalidad ESP, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA TÉCNICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE SUBOFICIALES Y LA CÁMARA DE OFICIALES DE LA BRIM4, ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 – Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato es por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$189.661.998)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Brigada de Infantería de Marina No. 4, ubicada en el Km 1 Vía al morro- San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **15 diciembre de 2019** a partir de la firma del acta de inicio del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Armada Nacional, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos así:

Requisitos
<p>FORMA DE PAGO: La Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 4, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos Colombianos de la siguiente forma: a) Un pago del 25% del valor del contrato, cuando la obra objeto de la Interventoría tenga un avance del veinticinco por ciento (25%) previa suscripción y presentación de las actas de recibo a satisfacción suscritas por el Interventor del contrato, las cuales serán evaluadas por el supervisor del contrato de Interventoría. b) un segundo pago del 25% del valor contrato, cuando la obra objeto de la interventoría tenga un avance del cincuenta por ciento (50%) previa suscripción y presentación de las actas de recibo a satisfacción suscritas por el Interventor del contrato, las cuales serán evaluadas por el supervisor del contrato de Interventoría. c) Un tercer pago del 25% cuando la obra objeto de la Interventoría tenga un avance del setenta y cinco por ciento (75%) previa suscripción y presentación de las actas de recibo a satisfacción suscritas por el Interventor del contrato, las cuales serán evaluadas por el supervisor del contrato de Interventoría.d) El saldo del 25% contra entrega de la obra objeto de la Interventoría previa suscripción y presentación de las actas de recibo a satisfacción suscritas por el Interventor del contrato y acta de liquidación del contrato de obra. Las cuáles serán evaluadas por el supervisor del contrato de Interventoría, acompañado de la siguiente documentación: Acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, suscrita entre el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato, Factura Comercial, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales). El término para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo indicado anteriormente del artículo 41 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Cuando corresponda. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</p> <p>Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013</p> <p>EXENCION DEL IVA El contratista deberá tener en cuenta que la exención de IVA aplica únicamente para los bienes establecidos en el Decreto 695/1983.</p>

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **VARGAS MORALES JOSE**, identificado con número de cedula de ciudadanía 79.394.673, quien labora en la Dirección de Construcciones e Infraestructura de la Armada Nacional y podrá ser reemplazado por el señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los bienes y/o servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 de la Armada Nacional. **8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes. **9.** Así mismo, el supervisor del contrato deberá: **a)** Verificar que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato las que deben ser originales. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes y/o servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envíe al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibo a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. **10.** El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11.** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*".

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 de la Armada Nacional, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras del contrato No. 027-ARC-CBACAIM4-2019. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 Armada Nacional de estos procedimientos.

METODOLOGÍA FUNCIONES PRELIMINARES

La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 de la Armada Nacional, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 - Armada Nacional de estos procedimientos.

El interventor deberá estudiar y analizar la oferta aprobada y contrato suscrito con el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución, y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso del proyecto, para evitar, omisiones o posibles interferencias entre las instalaciones

- FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

- CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATOJurídico

En cuanto al alcance del proyecto:

- Obligaciones
- Pagos
- Fuerza mayor y caso fortuito
- Otras circunstancias que afecten el alcance.

En cuanto al plazo:

- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía única del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral

- En la contratación de personal del contratista
- En la nóminas y liquidaciones que realice el contratista
- En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista
- En caso de reclamaciones presentadas al contratista
- En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario

- Pago de impuestos de timbre e IVA
- Pago de retención e ICA
- Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales

1. En seguridad industrial y salud ocupacional
2. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
3. En gestión ambiental
4. En gestión social
5. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

- FUNCIONES DE ORDEN JURÍDICO

1. Verificar y controlar el plazo de ejecución de la obra de acuerdo a la programación contractual.
2. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados
3. Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra.

4. Estudiar y dar concepto el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 a las solicitudes de prórrogas presentadas por las firmas contratistas debidamente sustentados.
5. En el caso que el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría. De conformidad con el riesgo asumido por el Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, el Contratista de obra será responsable del 100% de todos los gastos correspondientes que se generen por concepto de interventoría hasta la entrega final y definitiva de las obras.
6. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.
7. Verificar e informar mensualmente el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, y como interventor encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. (Ley 789/2002 y ley 828/2003)
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.
9. Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legal con recomendación al Comandante del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, de las adiciones, prórrogas, suspensiones y reiniciación.
10. Informar mensualmente al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista relacionado con el plan de trabajo, programa de avance y cronograma, lo anterior para dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el contrato de obra.

- **FUNCIONES TÉCNICAS**

1. Verificará que el Director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.
2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra "bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra.
3. Verificará la permanencia y funciones del Director y Residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
4. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
5. Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.
6. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigidos por el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**.
7. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción.
8. Mantener en la obra un juego completo de especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. La no presentación de esta requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.
9. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.
10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes
11. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.

12. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
13. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora.
14. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.
15. Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.
16. En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieran los resultados exigidos.
17. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisaran y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.
18. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios
19. En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato.
20. En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.
21. Revisar previamente los subcontratos y dar autorización, esto con el fin de que se dé cumplimiento a todos los compromisos técnicos, administrativos y contables del contrato.
22. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra.
23. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.
24. Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.
25. Exigir a la firma contratista que los LABORATORIOS para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.

- **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.
2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.
3. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.
4. Realizará arqueos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al pago anticipado.
5. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la Unidad Militar beneficiada de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra. Tramitara ante la Unidad el alta de almacén, documento obligatorio para cancelar el acta de corte.
6. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
7. Elaborar las actas de recibo parcial de obra
8. Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la póliza de calidad y estabilidad de obra
9. Exigir análisis de precios unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acta de acuerdo de precios unitarios aprobados por el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**
10. Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento.
11. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes

13. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identificación, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales.
14. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador.
15. Verificar que los equipos de trabajo y cuadrillas correspondan a las relacionadas en la oferta y requerir al contratista para contratar al personal que haga falta o cuando la Interventoría considere que los vinculados no reúnen las condiciones de calidad de obra exigidos.
16. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental.
17. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la ley 64 de 1.978
18. Exigir cumplimiento de la ley 80 de 1.993 decretos reglamentarios
19. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la ley 828 de 2003.
20. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales
21. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con la Unidad Militar, comercio de la región y subcontratistas
22. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar los proyectos serán entregados al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4.**
23. Informar al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4,** con treinta días de anticipación la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica.
24. Mensualmente, la Interventoría presentará un acta al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.
25. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4.**
26. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra.
27. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.
28. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad de la construcción y el mantenimiento de obras.
29. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.
30. Las anteriores actividades se complementaran con el manual de funciones del interventor de La Dirección De Abastecimientos Armada Nacional.
31. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra, análisis de precios unitarios, suscripción del acta de inicio y presentación del concepto para la aplicación de las sanciones.

- FUNCIONES FINANCIERAS

2. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados
3. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra
4. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
5. Mensualmente, la Interventoría presentará un acta al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.

- FUNCIONES CONTABLES

Verificará los rendimientos financieros de los pagos parciales del contratista e informara por escrito los mismos. De igual manera ordenara al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.

- BITÁCORA DE OBRA

Requisitos:

- Se llevará una bitácora por obra

- Estará a cargo y será responsabilidad de la Interventoría
- Se iniciará con verificación de planos, especificaciones y presupuestos, acta de iniciación,
- Se registraran todas las actividades diarias
- Debe estar con el nombre y apellido claro y firma de la Interventoría y el representante de la firma constructora en la obra.

Diariamente la Interventoría llevará los siguientes registros.

- Fecha - hora
- Obra – capítulo – ítem en ejecución (descripción de acuerdo al contrato)
- Ubicación – identificar ejes
- Trabajo realizado - cuantía
- Calidad trabajo realizado
- Calidad material – marca – cumplimiento aplicación sistema de aseguramiento de la calidad.
- Equipo utilizado - estado
- Tiempo de ejecución
- Verificación programa de obra

- Observaciones
- Si se realizan actividades en las que se utilicen concretos y morteros indicar hora de llegada y/o preparación en obra y tiempo de ejecución.
- Pruebas realizadas y resultados obtenidos
- Ensayos de laboratorio solicitados indicar cuales y su ubicación en ejes
- Resultados de ensayos anteriormente solicitados
- Personal utilizado
- Novedades de personal (verificar cumplimiento seguridad industrial casco – botas – guantes - gafas protectoras. etc. relacionar personal accidentado)
- Inquietudes y observaciones del contratista de obra
- Respuestas y soluciones de Interventoría
- Aspectos climáticos observados.
- Otros aspectos que sean importantes relacionar

- INFORMES SEMANALES, MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORÍA

La Interventoría presentará obligatoriamente al Supervisor del contrato de Interventoría nombrado por el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, informes ejecutivos semanales en el que se relacionen los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana, informes consolidados mensuales e informe final según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

De igual manera se realizarán comités semanalmente con la participación del contratista e interventoría en la obra y quincenalmente en las instalaciones del **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, en donde la Interventoría expondrá por escrito el avance del proyecto según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

- GESTIONES OBLIGATORIAS

1. Se realizarán quincenalmente en el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, comités en los que intervendrán funcionarios de la Armada Nacional, interventoría y en ocasiones que lo amerite el contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiéndose un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.
2. Se realizarán cada semana en el sitio donde se adelanta el proyecto comités técnicos en los que intervendrán: director de obra, Interventoría y cuando sea necesario el Supervisor de la interventoría. De la misma forma, se suscribirá acta de los puntos tratados. Se deben programar comités en obra con la presencia de los directores tanto de obra como de interventoría y serán de carácter obligatorio.
3. Los requerimientos e inquietudes de la firma contratista deberán tener respuesta en un plazo no mayor de 48 horas.
4. Es de carácter obligatorio presentar mensualmente el balance de los proyectos a cargo, con la debida sustentación de las mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte del **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**.
5. Es de carácter obligatorio la presentación de las memorias de cálculo mensualmente por parte de la Interventoría, debidamente visadas por los residentes de obra e interventoría. No se acepta que se llegue a la liquidación sin estas memorias y que se demore este trámite por falta de diligencia del personal en obra y de los directores de obra e interventoría.

6. El trámite de la documentación debe ser inmediata para lo que se utilizará medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...)
7. Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que facilite la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4.**
8. Es obligatorio el reporte semanal del avance detallado por capítulo de las obras, que se hará los días jueves vía Internet e-mail a las direcciones electrónicas que autorice el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** para tal fin.
9. El representante legal de la firma interventora será el coordinador y gestor permanente entre el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4** y las firmas contratistas.
10. Ordenará al contratista la instalación de medidores de energía y contadores de agua para llevar un estricto control del consumo el cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y al finalizar la obra, y mensualmente realizara un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar en la cuenta constituida para tal fin. Para el trámite de la liquidación deberá anexar copia de los recibos de consignación.
11. El interventor deberá hacer entrega cada mes de un informe detallado de acuerdo a los formatos aprobados por el Supervisor.

El interventor deberá diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecidos y suministrados por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, al igual que presentara los informes exigidos por la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, NIT 800141667**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta y cinco (35%) del valor del mismo con una vigencia que cubra hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, por el treinta y cinco (35%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) años más contados a partir del acta final recibo a satisfacción, incluidas las prórrogas si a ello hubiere lugar, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Lo anterior en cumplimiento del artículo 85 parágrafo de la ley 1474 de 2011. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía del 5% del valor total del contrato vigente por el plazo del contrato y dos años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

En la póliza debe figurar como tomador el proponente seleccionado o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, señalando sus porcentajes de participación, en tanto como asegurado, deberá indicarse la denominación del Ente Contratante, a saber NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4.

- En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal, deberá indicarse igualmente cada uno de sus miembros, así como sus porcentajes de participación - En la póliza deberá constar el número y objeto del contrato, que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

- Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, adelantará los trámites legales pertinentes.

- Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

- El contratista se debe obligar para con la ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la SECCION 3 – SUBSECCION 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito standby expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, *“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, SECCIÓN 3. *“Garantías”*. **NOTA 2:** Con la póliza se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA TÉCNICA:** El CONTRATISTA ofrece una garantía de los bienes brindados acuerdo las Especificaciones técnicas requeridas por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4”, para amparar cada uno de los elementos de desinfección y aseo adquiridos en un periodo de tiempo igual o superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la cual se firme el Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor, contra posibles defectos de fabricación y/o empaque. **CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la UNIDAD DELEGATARIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: a. MULTAS.** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) de los bienes/servicios dejados de entregar/prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. No obstante, LA UNIDAD DELEGATARIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparada mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.

4", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO de I.M. No. 4, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Tas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y aquellas que determine la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No. 7719 de 04 de abril de 2019. **2.** Estudio Previo del 10 de mayo de 2019 **3.** Pliego definitivo del 05 de junio de 2019. **4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada a través de la plataforma SECOP II, el 17 de junio de 2019. **5.** Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas del CONTRATISTA y el DELEGATARIO CONTRACTUAL y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única.

Firmado a los nueve (09) días del mes de julio de 2019, en san Andrés de Tumaco-Nariño.

POR LA UNIDAD DELEGATARIA,

Original firmado
Mayor de I.M. **EDUARD ROJAS VILLAMIZAR**
Segundo Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4
Encargado de la funciones administrativas y de comando

POR EL CONTRATISTA,

GONZALEZ MOLES MANUEL
Cedula de Extranjería No. 422932 Nacionalidad ESP
Representante Legal **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA NIT.**
900512933-9

ELABORADO POR: SSCIM CASTAÑEDA PINTO JESUS	REVISADO POR: TFLADM HERRERA QUICENO ROGER	REVISADO POR: TFLADM HERRERA QUICENO ROGER	REVISADO POR: TNADER PINZON RIVERA CARLOS
CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS	CARGO: JEFE DE ADQUISICIONES	CARGO: CDTE CIALOG (E)	CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATOS BACAIM4
FECHA: 09 DE JULIO DE 2019	FECHA: 09 DE JULIO DE 2019	FECHA: 09 DE JULIO DE 2019	FECHA: 09 DE JULIO DE 2019
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

ANEXO "A"
TECNICO- ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE SUBOFICIALES Y LA CÁMARA DE OFICIALES DE LA BRIM4, ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO.	\$ 159.379.830
	IVA (19%)	\$ 30.282.168
	TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 189.661.998

POR LA UNIDAD DELEGATARIA,

Original firmado

Mayor de I.M. **EDUARD ROJAS VILLAMIZAR**
Segundo Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4
Encargado de la funciones administrativas y de comando

POR EL CONTRATISTA,

GONZALEZ MOLES MANUEL

Cedula de Extranjería No. 422932 Nacionalidad ESP
Representante Legal **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA NIT. 900512933-9**

ELABORADO POR: SSCIM CASTAÑEDA PINTO JESUS	REVISADO POR: TFLADM HERRERA QUICENO ROGER	REVISADO POR: TFLADM HERRERA QUICENO ROGER	REVISADO POR: TNADER PINZON RIVERA CARLOS
CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS	CARGO: JEFE DE ADQUISICIONES	CARGO: CDTE CIALOG (E)	CARGO: ASESOR JURÍDICO CONTRATOS BACAIM4
FECHA: 09 DE JULIO DE 2019	FECHA 09 DE JULIO DE 2019	FECHA: 09 DE JULIO DE 2019	FECHA: 09 DE JULIO DE 2019
FIRMA:	FIRMA	FIRMA:	FIRMA: